



*Impacto tributario provocado por el régimen impositivo para microempresas del sector comercial en el Ecuador*

*Tax impact caused by the tax regime on micro-enterprises in the commercial sector in Ecuador*

*Impacto fiscal causado pelo regime tributário sobre as microempresas do setor comercial do Equador*

Gilda Yamileth Boada-Martillo <sup>I</sup>  
[gy.boada@istvr.edu.ec](mailto:gy.boada@istvr.edu.ec)  
<https://orcid.org/0000-0003-2830-4113>

Nelly Solange Vergara-Díaz <sup>II</sup>  
[nvergara@istvr.edu.ec](mailto:nvergara@istvr.edu.ec)  
<https://orcid.org/0000-0003-2882-8101>

Jhonny Antonio Concha-Ramírez <sup>III</sup>  
[jconcha@istvr.edu.ec](mailto:jconcha@istvr.edu.ec)  
<https://orcid.org/0000-0002-6031-5480>

**Correspondencia:** [gy.boada@istvr.edu.ec](mailto:gy.boada@istvr.edu.ec)

Ciencias económicas y empresariales  
Artículo de revisión

\***Recibido:** 14 de abril de 2021 \***Aceptado:** 07 de mayo de 2021 \* **Publicado:** 09 de junio de 2021

- I. Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte, ISTVR, Campus Vicente Rocafuerte Vélez y Lizardo García, Guayaquil, Ecuador.
- II. Ingeniera Comercial, Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Lengua Inglesa y Lingüística, Formación de Formadores, Asistencia de Contabilidad, Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte, ISTVR, Campus Vicente Rocafuerte Vélez y Lizardo García, Guayaquil, Ecuador.
- III. Magister en Contabilidad y Auditoría, Diploma Superior en Tributación, Ingeniero en Sistemas Administrativos Computarizados, Ingeniero en Contaduría Pública y Auditoría-CPA, Auxiliar Administrativo con Manejo de TIC, Actividades de Docencia en la Metodología Aprendizaje Basado en Proyectos ABP, Asistencia de Contabilidad, Auditor Nocturno - NTE INEN 2 449: 2008, Formación de Formadores, Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte, ISTVR, Campus Vicente Rocafuerte Vélez y Lizardo García, Guayaquil, Ecuador.



## Resumen

El presente artículo tiene como objetivo analizar el impacto de los cambios tributarios que tienen las pequeñas, medianas y microempresas del sector comercial, mediante la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria implementada durante el año 2019. El Servicio de Rentas Internas (SRI) emite mediante resolución listados de catastros y obligaciones que deben cumplir los contribuyentes que se encuentren incluidos en el régimen impositivo para microempresas, además el mismo ente de control está encargado de actualizar mediante oficio el Registro Único de Contribuyentes (RUC) la información de las microempresas. La metodología corresponde a un enfoque analítico, descriptivo y correlacional que se llevó a cabo con la información recolectada y un análisis bibliográfico. Dentro de las microempresas se encuentran incluidos los pequeños comerciantes, emprendedores, sociedades e incluso personas naturales que hayan generado ingresos brutos iguales o menores a \$300.000, considerando las actividades que se encuentren dentro del nuevo régimen. Las nuevas reformas indican que las MiPymes no serán agentes de retención y sus declaraciones se realizan de forma semestral por la simplificación de reformas, por ende, el pago de los impuestos se acumulará otorgando un periodo de tiempo de liquidez. El Impuesto a la Renta se calcula en base al 2% de los ingresos netos y se paga de forma semestral, causa repercusión debido a que no se considera la utilidad o la pérdida que se genera durante el periodo fiscal, incluso los costos o los gastos incurridos no se consideran para el cálculo de la base del impuesto causado de las microempresas.

**Palabras claves:** MiPymes; impuestos; simplificación; cambios tributarios.

## Abstract

This article aims to analyze the impact of the tax changes that small, medium and micro-enterprises in the commercial sector have, through the Organic Law of Tax Simplification and Progressivity implemented during 2019. The Internal Revenue Service (SRI) issues through resolution lists of cadastres and obligations that taxpayers who are included in the tax regime for micro-businesses must comply, in addition the same control entity is in charge of updating the information on micro-businesses by official letter. The methodology corresponds to an analytical, descriptive and correlational approach that was carried out with the information collected and a bibliographic analysis. Small businesses, entrepreneurs, companies and even individuals who have generated gross

income equal to or less than \$ 300,000 are included within the micro-enterprises, considering the activities that are within the new regime. The new reforms indicate that the MSMEs will not be withholding agents and their returns are made every six months due to the simplification of reforms, therefore, the payment of taxes will be accumulated, granting a period of liquidity. Income Tax is calculated based on 2% of net income and is paid semi-annually, it causes repercussions because the profit or loss generated during the fiscal period is not considered, including costs or expenses. incurred are not considered for the calculation of the tax base incurred by microenterprises.

**Keywords:** MSMEs; taxes; simplification; tax changes.

## Resumo

Este artigo tem como objetivo analisar o impacto das mudanças tributárias que as pequenas, médias e microempresas do setor comercial têm, por meio da Lei Orgânica de Simplificação e Progressividade Tributária implementada ao longo de 2019. A Receita Federal emite questões por meio de listas de resolução de cadastros e obrigações que devem cumprir os contribuintes incluídos no regime tributário das microempresas, cabendo ainda à mesma entidade de controle atualizar as informações sobre as microempresas por ofício. A metodologia corresponde a uma abordagem analítica, descritiva e correlacional que foi realizada com as informações recolhidas e uma análise bibliográfica. Incluem-se nas microempresas pequenas empresas, empreendedores, empresas e até mesmo pessoas físicas que tenham gerado renda bruta igual ou inferior a \$ 300.000, considerando as atividades que se enquadram no novo regime. As novas reformas indicam que as MPMEs não serão agentes retentores e seus retornos são feitos semestralmente devido à simplificação das reformas, portanto, o pagamento dos tributos será acumulado, garantindo um período de liquidez. O Imposto de Renda é calculado com base em 2% do lucro líquido e é pago semestralmente, causa repercussões porque não é considerado o lucro ou prejuízo gerado durante o exercício, incluindo custos ou despesas incorridos não são considerados para o cálculo do imposto base incorrida pelas microempresas.

**Palavras-chave:** MPMEs; impostos; simplificação; mudanças tributárias.

## Introducción

A lo largo de los años a causa de la globalización las pequeñas, medianas y microempresas se han visto afectadas por la limitada competitividad, a muchas de ellas no se les proporciona el apoyo

financiero necesario, por ende, se han visto en la necesidad de adaptarse al libre comercio con la finalidad de mantener e incrementar el capital. Para un país como Ecuador es de suma importancia la recaudación de tributos e impuestos tanto para personas jurídicas como para personas naturales por tal motivo las compañías que se encuentran catalogadas como microempresas dentro del sector comercial contribuyen al crecimiento económico con las posibilidades de otorgar fuentes de ingresos, nuevas ofertas de trabajo e impulsar el desarrollo económico para aquellos habitantes que reflejan un alto índice de pobreza y desempleo (Figueroa Vera & Bravo Santana, 2020).

En América Latina las microempresas cumplen un rol fundamental para la población empresarial el cual genera estimaciones aproximadas del 24,98% de plazas de empleos formales, mientras que la desventaja que tienen las microempresas son, que se constituyen de forma informal, ligadas a la supervivencia, con poco conocimiento tributario, e incluso pueden estar sujetas a declives de flujo de efectivo o simplemente no son reconocidas públicamente (Bustamante & Cabrera, 2017).

El perfil del emprendedor ecuatoriano siempre ha estado latente en la humanidad, sin embargo, a medida del paso del tiempo ha sido de suma importancia para cubrir los constantes y crecientes problemas económicos, de tal modo que es importante para las sociedades buscar innovaciones y transformar los conocimientos en productos o servicios nuevos, por esta misma razón las MiPymes del sector comercial del Ecuador empiezan como pequeños emprendimientos teniendo en consideración los riesgos de permanecer en el mercado, una vez establecidos aumentarán su capital, sus activos y se convertirán en generadoras de ingresos que al mismo tiempo juegan un papel fundamental en el desarrollo económico (Hidalgo Arteaga & Orozco Santos, 2020).

Los emprendimientos y la competitividad se encuentran latentes en las MiPymes ecuatorianas por tal motivo se refleja la necesidad de las personas de poder generar fuentes de ingresos, no obstante el mundo entero atraviesa dificultades a causa del Covid-19 que da como resultado tasas elevadas de desempleo, por ende las personas optan creando estrategias de comercialización de bienes o servicios que a su vez generan plazas de empleo y productividad, al mismo tiempo las MiPymes se deben regir a cambios continuos en las obligaciones tributarias, la economía, la producción y la tecnología (Alvarez Toala, Barreto Macias, & Granoble Chancay, 2021).

Las MiPymes del sector comercial del Ecuador tienen la ventaja de adaptarse a las exigencias del mercado laboral y a satisfacer las necesidades de los clientes, la mayoría de los establecimientos se

desempeñan en actividades pequeñas y medianas por ende los ingresos obtenidos contribuyen directamente con la economía del país (López Calderón, 2020).

Las obligaciones tributarias son controladas a través de las normas legales del Código Tributario y la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI) de tal manera que permite regular los cambios y la aplicación de la cultura tributaria en las sociedades y personas naturales (Salcedo Pulla & Ortega Medina, 2020).

Según las normativas que establece cada país las clasificaciones de las empresas se encuentran determinadas por las ventas anuales y la cantidad de trabajadores, Ecuador clasifica a los contribuyentes de la siguiente forma, según su tamaño: microempresas de 1 a 9 empleados obteniendo ingresos anuales de \$100.000,00 a \$300.000,00, pequeñas empresas de 10 a 49 trabajadores con ventas anuales de \$100.000,00 a \$1000.001,00, las medianas empresas con un rango de 50 a 199 colaboradores y personas afiliadas generando ingresos anuales de \$1000.001,00 a \$5000.000,00, y las empresas grandes de 200 empleados en adelante generando ingresos anuales superiores a \$5000.001,00 (Yance Carvajal, Granda Solis, Burgos Villamar, & Hermida Hermida, 2017)

Las microempresas enfocadas en las actividades del sector comercial siempre han subsistido en la economía de un país de alguna u otra manera potencializando la comercialización informal de los pequeños emprendimientos, tomando los indicadores y el ranking de la Superintendencia de Compañías indica que durante el año 2018 los negocios formales se constituyeron microempresas con el 57,7%, y durante el periodo del 2019 se reconocieron con el 58%, a diferencia del año 2020 las microempresas se constituyen cerca del 58.7% de negocios rentables en el Ecuador, evidenciando de esa manera que las microempresas son de vital importancia para la contribución de la economía de un país; cabe recalcar que las grandes empresas y las MiPymes atraviesan actualmente un declive económico por motivos de la pandemia mundial del coronavirus que se presentó en el Ecuador en inicios del año 2020 (Superintendencia de compañías, 2019).

Con relación a los porcentajes antes mencionados, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) también informó que durante el censo realizado por el Directorio de Empresas y Establecimientos (DIEE) en el año 2019 el total del empresas registradas por las ventas en el Servicio de Rentas Internas (SRI) y por el personal registrado que se encuentra afiliado equivalen a un total de compañías de 882.766, las cuales se dividen en microempresas con un total de 802.353 equivalente a 90,89%, entre pequeña y mediana empresa el 76.101 con un 8,62% y por ultimo pero no menos

importante las grandes empresas con un total de 4.312 representando un 0,49%, dejando en evidencia que las microempresas son un punto clave en la economía del Ecuador, por lo tanto los emprendimientos buscan incentivos para mantener la productividad, la competitividad y la liquidez dando como resultado que el sector comercial y de servicios predominó en el censo realizado según la clase del contribuyente y el tamaño de las empresas con el 33,90% en comercio y en servicios el 44,55% (Instituto nacional de estadística y censos , 2020).

Para analizar las reformas tributarias del Ecuador es necesario comprender como se encuentra establecido en la Constitución de la Republica del Ecuador, es decir según el artículo 120 indica que la Asamblea Nacional tendrá algunas atribuciones y deberes adicional a las que determine la ley, entre ellas están expedir, reformar, codificar, derogar, crear, modificar o suprimir tributos mediante ley, mismas atribuciones antes mencionadas las posee el presidente de la Republica del Ecuador estipulado según el artículo 147. Acto seguido en el artículo 132 establece que se tendrá el derecho de crear tributos sin menoscabo de las atribuciones que la Constitución confiere a los gobiernos autónomos descentralizados (Mayorga Morales, Campos LLerena, Arguello Guadalupe, & Villacis Uvidia, 2020).

Las reformas fiscales se encuentran relacionadas a cambios jurídicos debido a que los impuestos se establecen por medio de leyes, por ende, las alícuotas, los gravámenes y las características de cada tasa impuesta deberán estar explícitas en la ley, es decir, disminuir o incrementar un impuesto siempre estará ligado a las modificaciones legales. Durante el año 2018 hubo dos reformas importantes las cuales fueron la disminución de impuestos a personas naturales y el cambio de reformas para los microempresarios, de tal modo que entran en vigencia en la Ley de Régimen Tributario Interno, para ello es importante conocer las reformas del año 2020, es decir la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria se aprobó a través de la Asamblea Nacional con 83 votos a favor (Plua Parrales, 2019).

En base a lo indicado con anterioridad, la crisis económica del Ecuador está estrechamente relacionada con las reformas que se efectúan en la Ley de Régimen Tributario Interno, es decir entran en vigencia para tratar de cubrir la deficiencia fiscal, de tal manera que fortalece y fomenta el emprendimiento y la actividad de exportación en el país; cediendo el camino a un régimen simplificado que facilite a los contribuyentes la realización de los deberes tributarios y formales que a su vez proteja la sostenibilidad fiscal a largo plazo. Con relación a lo indicado los impuestos o

tributos exigidos por el Servicio de Rentas Internas o demás Instituciones tienen como finalidad generar ingresos económicos para mantener el gasto público (Mayorga Morales, Campos LLerena, Arguello Guadalupe, & Villacis Uvidia, 2020).

Los ingresos tributarios del Ecuador se recaudan a través de las obligaciones fiscales del pago de los impuestos que deben realizar las sociedades y a las personas naturales las cuales son las siguientes: Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto a la Renta (IR), Impuesto a la Salida de Divisas (ISD), Impuestos a los Consumos Especiales (ICE), entre otros impuestos (Santillán Párraga, Uhsca Cuzco, Caicedo Monserrate, & Velasco Flores, 2020).

Cabe señalar que durante el periodo del año 2020 para el Servicios de Rentas Internas y para los contribuyentes fue un año de transición, a medida que se iban logrando los cambios en el nuevo régimen, se implementa en el mes de diciembre del año 2019 la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria aprobada mediante Registro Oficial Suplemento N.º 111, la cual entró en validez a partir del año 2020, si bien es cierto los emprendimientos son considerados un motor principal para impulsar la economía de un país, pero el cambio del Régimen Tributario Interno por la implementación del Régimen Impositivo para Microempresas expone nuevas disposiciones y reformas haciendo énfasis en la simplificación de obligaciones tributarias para mejorar la liquidez del microempresario (Criollo Suarez, 2020).

La mayoría de los contribuyentes no tienen el conocimiento necesario acerca de la ley antes mencionada, de tal manera que ignoran la implementación del nuevo Régimen Impositivo para Microempresas, dado que los emprendimientos que cumplan con las condiciones deberán acogerse al régimen de forma obligatoria mediante la actualización del Registro Único de Contribuyentes (RUC) de igual forma considerando también las actualizaciones que proporcionará cada año el Servicio de Rentas Internas (SRI) utilizando su bases de datos el cual es presentado a todos los contribuyentes como Catastro del Régimen Impositivo para Microempresas, pese a que si el contribuyente considera que no cumple con las condiciones estipuladas o a su vez ya cumplió con el plazo máximo de cinco años según lo que indica la ley en el artículo 81 título cinco-A numeral 253.7 deberá realizar la exclusión de oficio del nuevo régimen, el cual entrará en vigencia a partir del primer día del próximo periodo fiscal, excluyendo los casos en los que se haya cumplido el pazo de permanecía (Madril Velásquez, 2021).

Según los conceptos indicados en el Código de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI) categoriza e identifica a las MiPymes con la finalidad de que se cuente con los conocimientos de los beneficios previstos en la Ley, de tal forma que parcialmente engloba a las micro, pequeñas y medianas empresas, acaparando los mecanismos de financiamiento, el reconocimiento de las MiPymes de ser productoras de bienes, servicios o manufactura y los incentivos productivos aplicables a las sociedades que cumplan con el Registro Único de MiPymes (RUM) (Código Orgánico de la Producción, 2018)

Dentro del sector comercial del Ecuador las microempresas se vieron afectadas por la emergencia sanitaria Covid-19, además se identifica como sectores afectados el comercio minorista y mayorista, los pequeños negocios personales, los hoteles, los restaurantes o la comercialización de bienes o servicios entre otros, es decir entran en un riesgo del cierre sus negocios. Los emprendedores se encargan de crear una demanda o de facilitar la existencia de innovar en mercados ya existentes, lo que da como resultado otorgar oportunidades de negocios dentro del sector comercial (Choez Alvarado, Barreto Madrid , & Baque Cantos, 2021).

Los cambios tributarios en las MiPymes que especifica la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria dispone a los microempresarios la reducción de sus obligaciones tributarias de forma semestral, por lo cual permanecerá dentro de la inclusión en un periodo no mayor a cinco años, no obstante se presentan inconvenientes para los emprendedores que se encuentran dentro del nuevo régimen debido que el esquema planteado para calcular y presentar el Impuesto a la Renta solo registra el 2% de los ingresos brutos menos las retenciones recibidas, descuentos o devoluciones sin considerar los costos primordiales que son la mano de obra dentro de una MiPymes y los gastos de la productividad, lo cual resulta ser contraproducente para los negocios que generan ingresos por su alta operatividad, sin lugar a dudas van a generar un impuesto a pagar sin antes conocer la utilidad o la perdida obtenida durante el periodo fiscal (Becerra Molina, Calle Masache , Bengas Peña , & Espinoza Pillaga, 2020).

La creación del régimen influyó en combatir la informalidad de negocios ya existentes, por tal motivo lo primordial para los microempresarios es poder mantener la rentabilidad y aumentar la liquidez, así como también formalizar la oferta y la demanda dentro del mercado haciendo uso de los beneficios tributarios (Paz Quiroz & Ramos Esquivel, 2019).

En relevancia según lo indicado en el artículo 81 título cinco-A numeral 253.1 del reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Simplificación y progresividad tributaria menciona que el régimen es aplicable para las microempresas, incluidos emprendedores que cumplan con las condiciones impuestas para los microempresarios en donde se aplica los cambios al Impuesto a la Renta, Impuestos a los consumos especiales y el Impuesto al Valor Agregado. En base a lo expuesto del impuesto a la renta la tarifa para los contribuyentes que son considerados microempresas según el artículo 81 título cinco-A numeral 253.19 de la ley antes mencionada especifica que se determinara el 2% sobre los ingresos brutos del ejercicio fiscal que corresponda, considerando primordialmente las actividades empresariales que se encuentren incluidas dentro del nuevo régimen, de tal manera que las declaraciones y los pagos del impuesto a la renta, impuesto al valor agregado y los impuestos a los consumos especiales se realizaran de forma semestral, considerando que las microempresas no serán agentes de retención excluyendo los casos pertinentes que se encuentren en el catastro de agentes de retención dispuesto por el órgano regulador SRI (Limonés Pozo, 2020).

En cuanto a la implementación de la nueva reforma antes mencionada para las sociedades y personas naturales que se encuentren categorizadas por sus actividades, sus ingresos y su nómina de trabajadores estarán incluidas como microempresas, lo cual representan aspectos positivos y negativos para los contribuyentes, las reformas positivas son la implementación de ley para los emprendedores y microempresarios, simplificar las reformas del impuesto a la renta, el impuesto al valor agregado, eliminar el anticipo del impuesto a la renta, categorizar el pago de la contribución única para las sociedades que en ejercicio fiscal 2018 hayan generado ingresos iguales o superiores a 1000.000, el pago de los impuestos de forma semestral y a los consumos especiales, por otra parte los aspectos negativos se concentran en el pago anticipado del impuesto a renta de forma semestral que equivale al 2% de sus ingresos brutos sin considerar saldos a favor de años anteriores, costos o gastos incurridos durante el periodo fiscal lo cual conlleva no poder sostener el flujo de efectivo y a su vez la economía (Villares Cedeño, 2020).

Mediante resolución N.º 1240 se establecen diferimientos de pagos del impuesto a la renta para las microempresas, de tal manera que se realicen las modificaciones pertinentes para la Ley de Régimen Tributario Interno, se agregan las siguientes regulaciones: las microempresas que no hayan generado utilidad sin considerar ingresos o gastos atribuibles a las actividades excluidas del régimen durante el periodo fiscal 2020, tendrán el beneficio de cancelar el impuesto a la renta hasta el mes de noviembre

del año 2021 en el caso de que no se encuentre cancelado y pagar el impuesto a renta del año 2021 de forma semestral en los meses de julio del 2021 y enero del 2022, hasta el mes de marzo del año 2022 (Decreto ejecutivo 1240 diferimiento microempresas, 2021).

### **Métodos y Materiales**

El tipo de investigación se enfocó en el impacto tributario de las nuevas reformas implementadas en el sector microempresarial ecuatoriano por ello se llevó a cabo directamente la relación con el enfoque exploratorio, descriptivo y correlacional con apoyo de instrumentos indispensables tales como estudios bibliográficos en artículos de otros autores, documentos, leyes o páginas web, con la finalidad de analizar y establecer las variables dependientes e individuales que se dieron en los cambios tributarios para las MiPymes del Ecuador.

### **Diseño**

En la investigación se analizó el método exploratorio con base en los obstáculos y las problemáticas de crecimiento y de riesgo por falta de liquidez para las microempresas, mediante nuevas reformas tributarias por ende se buscó preparar la información que antecede a los alcances descriptivos y correlacionales.

Al momento de analizar el método descriptivo se indagó la relación entre varias variables lo que permitió especificar y recolectar la información proporcionada por el Servicio de Rentas Internas (SRI) e información documental para el cotejo de la situación que impactó la liquidez de los microempresarios, se llevó a cabo el método correlacional para poder establecer las variables dependientes que son la falta de liquidez, la deficiencia del financiamiento que no mantiene en equilibrio el efectivo y el cumplimiento tributario según lo que especifica la Ley para las microempresas, del mismo modo las variables independientes infieren en los resultados del impacto de los cambios de las reformas tributarias para las MiPymes implementados por la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria.

### **Población**

La población del presente análisis se basa en determinar el sector comercial de las pequeñas, medianas y microempresas del Ecuador, determinando el reconocimiento informal dentro de la comercialización de bienes o servicios, a causa de lo antes mencionado el Servicio de Rentas Internas

(SRI) opta por presenta a los contribuyentes listados de catastros que cumplen con los parámetros establecidos para las microempresas.

### **Entorno**

El entorno estratégico del estudio investigativo es el sector comercial de la MiPymes de la Republica del Ecuador que se representa por la identificación de la evolución que ha tenido la informalidad en los negocios, además se podrá verificar la influencia que tienen las microempresas dentro del mercado y a su vez en la economía del país.

### **Intervenciones**

Las técnicas o tratamientos tuvieron enfoque en la investigación de carácter de revisión y de análisis documental bibliográfico, posteriormente se obtuvo información sobre el impacto del cambio del Régimen General al Régimen Impositivo para Microempresa en base a los datos publicados por el Servicio de Rentas Internas (SRI), considerando los cambios estipulados y la simplificación de reformas para la correcta aplicación de los beneficios.

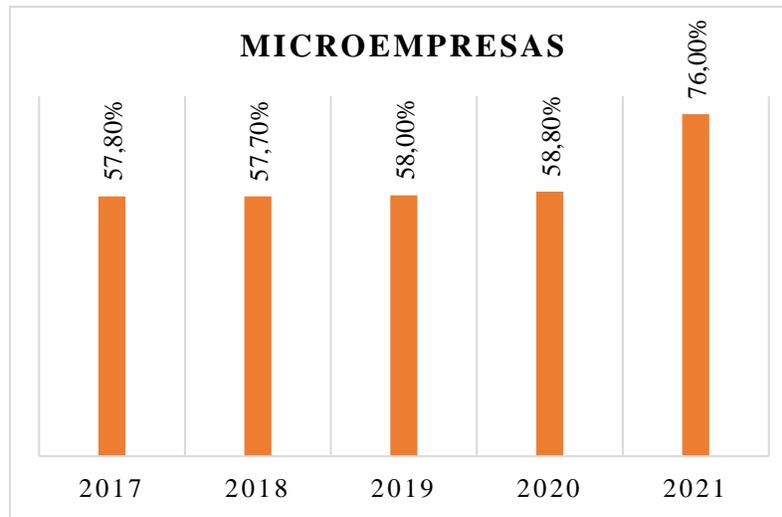
### **Análisis Estadístico**

Los métodos que se ejecutaron fueron tabulaciones con herramientas estadísticas aplicados a un enfoque de análisis de datos a través de la información que fue documentada y recolectada, con la finalidad del análisis de la relación que existe en las variables presentadas y estudiadas.

### **Resultados**

Ecuador es considerado uno de los países con más pluralidad de emprendimientos y microempresas (Figura 1) de América Latina que representaron porcentajes crecientes, rentables e impulsadoras de empleos en el país, considerando que la mayoría de ellas se encuentran en total informalidad por parte de reconocimiento como MiPymes.

**Figura 1:** Crecimiento progresivo de las Microempresas en el Ecuador.



Fuente: Elaboración propia.

Los resultados evidencian que durante el periodo fiscal 2017 - 2018 el crecimiento microempresarial disminuyó en un rango del 0,10%, con respecto al año 2019 - 2020 se presenta un incremento del 0,80% dentro de las microempresas, a diferencia del primer cuatrimestre del año 2021 las tendencias de crecimiento incrementaron en 17,20%.

Para realizar el análisis dentro del sector comercial MiPymes del Ecuador, se llevó a cabo el método documental con ayuda de artículos académicos y los enfoques descriptivos, analíticos y correlacionales de tal manera que se podrá deducir que la implementación de la nueva reforma trae consigo aspectos positivos y negativos para los microempresarios y emprendedores que se deben acoger obligatoriamente al régimen, las cuales se detallan a continuación:

### Aspectos Positivos

1. Eliminación del Impuesto a la Renta, las sociedades pagaban el impuesto incluso generando pérdida durante el periodo fiscal a causa de lo mencionado se deroga para el aumento de la liquidez.
2. Simplificación de obligaciones tributarias sin evadir impuestos.
3. Las microempresas no serán consideradas agentes de retención.
4. La base gravada de los dividendos será el 40% y el 60% es exenta.

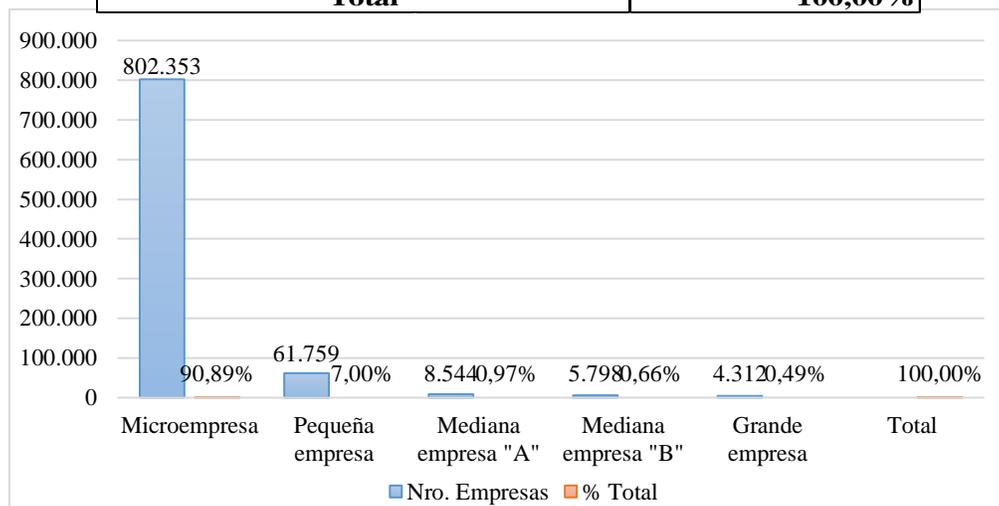
### Aspectos Negativos

1. Se implementa un anticipo voluntario que podrá ser equivalente al 50% del impuesto recaudado del periodo fiscal anterior menos las retenciones efectuadas.
2. Pago del 2% de los ingresos netos microempresariales, sin considerar costos o gastos incurridos.
3. Desconocimiento y falta de análisis en los porcentajes de retención en IVA y fuente.
4. Los inversionistas no residentes pagaran el 25% de retención en la fuente del 40% gravado (Disminuye los inversores extranjeros).

El comercio en el Ecuador representa el 33,90% según la participación del sector económico, mientras que las sociedades consideradas microempresas equivalen al 90,89%, las pequeñas y medianas empresas se encuentran en 8,62% y las grandes empresas alrededor de 0,49% (Figura 2) por ende las sociedades antes mencionadas tienen la estabilidad de mantenerse en el mercado.

**Figura 2:** Numero de MiPymes según el censo del año 2019.

Tamaño de empresa	Nro. Empresas	% Total
Microempresa	802.353	90,89%
Pequeña empresa	61.759	7,00%
Mediana empresa "A"	8.544	0,97%
Mediana empresa "B"	5.798	0,66%
Grande empresa	4.312	0,49%
<b>Total</b>		<b>100,00%</b>



Fuente: (Instituto nacional de estadística y censos , 2020)

Existen varios casos desfavorables que se presentan en el sector comercial de las MiPymes ecuatorianas, conllevan a verse afectadas tanto en el ámbito económico, tributario o social, no

obstante, con la llegada de la pandemia mundial Covid-19 que afectó mayormente a las pequeñas, medianas y microempresas por motivos de cierres de establecimientos, restringido aforos de movimiento de personas, reducción de demanda y poco acceso a financiamientos productivos, causa que la comercialización no se visualice rentable para el sujeto pasivo, lo que da como resultado que la liquidez y la rentabilidad no sea sostenible. (Huilcapi Masacón , Troya Terranova, & Ocampo Ulloa, 2020)

Mediante la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario se establecieron créditos productivos para la reactivación y protección del empleo, otorgando las entidades del sistema financiero nacional, créditos de tipo comercial ordinario, productivo o microcréditos superiores a \$25.000 dólares con un plazo mínimo de cuarenta y ocho meses que podrán devengarse del impuesto a la renta el 50% del valor de los intereses pagados de los prestamos hasta finalizar el pago. En el caso de que los prestamos superen los montos de los \$10.000 dólares se incrementarán al menos doce meses adicionales al plazo original, el cual estará exento del 50% del pago del impuesto a la renta del valor del crédito de los intereses recibidos (Ley Organica de Apoyo Humanitario, 2020).

Debido a la deficiencia de la liquidez que atraviesan las microempresas por motivos de la pandemia mundial se implementa la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria estableciendo parámetros para los contribuyentes que están incluidos dentro del régimen, considerando que según la ley antes mencionada se deberán acoger a las nuevas reformas tanto las microempresas e incluso los emprendedores que cumplan con la condición estipulada mediante la ley, hacen uso de beneficios tributarios tales como realizar las declaraciones de forma semestral, es decir el impuesto al valor agregado, las retenciones en la fuente o el impuesto a la renta se deberá realizar y se pagara de forma semestral, otorgando un periodo de tiempo para mantener el control de la liquidez sin caer en la evasión de impuestos.

Cabe recalcar que el régimen impositivo para microempresas es de forma obligatoria por el periodo de permanencia de cinco ejercicios fiscales para las sociedades y personas naturales que cumplan las condiciones que establece la ley, de tal forma que los contribuyentes deberán incluir la siguiente leyenda dentro de sus comprobantes de venta “Régimen Impositivo para Microempresas”, además determinarán el 2% de los ingresos brutos como tarifa del impuesto a la renta incluyendo solo las actividades empresariales, tomando en consideración que los sujetos pasivos que obtengan otro tipo de ingresos, tales como, ocupación liberal, prestación de servicios profesionales, relación de

dependencia, comisionistas, rentas de capital; deberán declarar el formulario 101 del impuesto a la renta de acuerdo al noveno dígito de su RUC y en las fechas correspondientes establecidas por el Servicio de Rentas Internas (SRI) (Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Trib, 2019). Las personas naturales incluidas en el régimen implementado en efecto si cumplen con obtener ingresos autónomos y no se encuentran en relación de dependencia o a su vez obtienen rendimientos financieros, estarán obligados a presentar la declaración del impuesto a la renta a través del formulario 125 de forma semestral según lo indicado en la ley, evidentemente durante los cambios tributarios se vieron afectados los contribuyentes por el cálculo del impuesto del 2% de ingresos brutos, debido a que se calcula en base a los ingresos y no a la utilidad o pérdida obtenida, por tal motivo las sociedades pueden generar una favorabilidad dependiendo de la rentabilidad que genere durante el periodo fiscal. Mediante resolución nro. 20-60 se establecen normas de aplicación para las microempresas, se especifica las limitaciones para los contribuyentes que no podrán acogerse al régimen los cuales se detallan a continuación.

**Figura 3:** Limitaciones para las Microempresas.

<b>Limitaciones del artículo 253.2 del reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno</b>
Aquellos contribuyentes que se encuentren sujetos a regímenes impositivos simplificados u otro tipo de régimen tributario similar (incluye el Régimen Simplificado de las Organizaciones Integrantes de la Economía Popular y Solidaria).
Los organismos internacionales, organismos multilaterales, agencias especializadas internacionales, organismos no gubernamentales, las instituciones del Estado y las empresas públicas.
Las instituciones financieras sujetas al control de la Superintendencia Bancos y Seguros, y las organizaciones del sector financiero popular y solidario, sujetas al control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.
Aquellos que desarrollan exclusivamente las actividades previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Tributario Interno.
Aquellos que desarrollan exclusivamente actividades de ocupación liberal, así como las personas naturales cuya actividad económica sea la prestación de servicios profesionales, notarios y registradores.
Aquellos que desarrollen actividades de prestación del servicio de transporte terrestre público de pasajeros, así como los servicios de transporte terrestre comercial, conforme lo definido en el Reglamento General para la aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
Los contribuyentes que obtengan exclusivamente ingresos bajo relación de dependencia.
Los contribuyentes que obtengan exclusivamente ingresos sujetos al Impuesto a la Renta único.
Aquellos que perciban exclusivamente rentas de capital, incluidas las sociedades tenedoras de acciones.
Actividades de exploración, explotación y/o transporte de recursos naturales no renovables.
Los ingresos de transporte internacional incluyen los obtenidos por transporte de pasajeros, carga, empresas aéreo expreso, Courier o correos paralelos constituidas al amparo de leyes extranjeras y que operen en el país a través de sucursales, establecimientos permanentes, agentes o representantes.
Comercializadoras de combustibles, corresponde a las comercializadoras y distribuidoras de derivados de hidrocarburos, gas licuado de petróleo, gas natural y biocombustibles que cuenten con los permisos correspondientes.

**Fuente:** (Resolución Nro. Nac-Dgercgc 20-60, 2020).

Las microempresas del sector comercial no serán consideradas agentes de retención sin embargo estarán sujetos a ser retenidos con el porcentaje del 1,75% teniendo en consideración que si se encuentran en el catastro de agente de retención, las microempresas pasaran a ser agentes de retención automáticamente y deberán realizar las retenciones en la fuente (1,75% microempresa o 2,75% predomina el intelecto- servicios) y retenciones al valor agregado (30% bienes, 70% servicios, 100% servicios profesionales) según corresponda las actividades de prestación de bienes o servicios.

## **Discusión**

Actualmente las pequeñas, medianas y microempresas del sector comercial forman parte del mercado ecuatoriano, por esta razón se analiza la incidencia que han tenido los sujetos pasivos durante los cambios tributarios que se implementaron mediante la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria.

El Servicio de Rentas Internas (SRI) incluye a las sociedades dentro de la categorización a través de catastros publicados en listados que son actualizados a medida que los contribuyentes se ven en la incertidumbre y la necesidad de cuestionarse si encuentran beneficios o si en realidad les perjudicaba mantenerse en el nuevo régimen.

La clasificación de actividades según el Registro Único de Contribuyente (RUC) y el Registro Único de MiPymes (RUM) le proporciona al empresario tener el control sobre su utilidad y controlar la mayor o menor carga operativa, el contribuyente puede proyectar sujetarse durante cinco años en el Régimen Impositivo para Microempresas y optar por los beneficios que ofrece, o al contrario mantenerse en el régimen general.

El análisis de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria clasifica a las sociedades como microempresa por las actividades empresariales o de trabajador autónomo, por los ingresos menores o iguales a \$300.000 y que el empleador tenga a su cargo de 1 a 9 empleados afiliados.

El sujeto pasivo tiene el beneficio de poder pagar y declarar sus impuestos de forma semestral, el papel fundamental que tiene una microempresa es poder contar con la liquidez suficiente para poder solventar la rentabilidad, por ende, obtiene un lapso de tiempo para administrar el flujo de efectivo, considerando que el desembolso acumulado del pago de las obligaciones se realizará de forma semestral. El pago del Impuesto a la Renta también se realiza de forma semestral considerando las actividades por ingresos empresariales, la tarifa del impuesto causado para las microempresas es del

2% de los ingresos netos menos retenciones, descuentos o devoluciones recibidos de las actividades microempresariales y los créditos anteriores, sin considerar los costos y los gastos incurridos durante el periodo fiscal, el cual se realiza a través del formulario 125 en los meses de enero y julio.

Cabe recalcar que si el sujeto pasivo obtiene ingresos por otras actividades debe declarar el formulario 101 del Impuesto a la renta en las fechas estipuladas por el Servicio de Rentas Internas, incluyendo las actividades del Régimen General y también las actividades del Régimen Impositivo para Microempresas, teniendo en consideración que durante el pago semestral del formulario 125 se obtiene un valor a favor el cual se debe reflejar en la conciliación tributaria y en el caso de que se obtenga un valor a pagar no se deben considerar las retenciones microempresariales.

Las MiPymes están sujetas a retención con el porcentaje del 1,75% y se excluyen de ser agentes de retención exceptuando los casos previstos en el catastro de agentes de retención, si la microempresa como tal se encuentra en el listado antes mencionado debe realizar retenciones en la fuente y en el IVA, añadir en sus comprobantes físicos o electrónicos dos leyendas que los identifique como microempresas y agentes de retención, junto con sus respectivas resoluciones.

Una de las recaudaciones primordiales es el Impuesto a la Renta, en el caso de las microempresas cumplen con el beneficio de la rebaja de tres puntos en la tarifa del impuesto causado, es decir la tarifa es del 25% pero para las microempresas que cumplan con lo estipulado en la ley se debe aplicar el 22% del impuesto causado, además que tendrá el beneficio de la deducción adicional de la fracción básica según el artículo 37 del LRTI.

De acuerdo a los datos de la investigación realizada existen ciertas discrepancias en el ámbito de los beneficios tributarios, para el estado ecuatoriano los cambios tributarios son resultados de aumento de recaudación tributaria que aporta económicamente al país, sin embargo, las sociedades y personas naturales presentan ventajas y desventajas, por ende, ellos son los que deben adaptarse a los continuos cambios en las normas tributarias estipuladas por los órganos de control.

## Referencias

1. Alvarez Toala, J. L., Barreto Macias, G. L., & Granoble Chancay, P. E. (2021). Emprendimientos por necesidad. Un análisis a su competitividad en las MIPYMES ecuatorianas. Polo del Conocimiento, 18.

2. Becerra Molina, E., Calle Masache , O., Bengas Peña , T., & Espinoza Pillaga, H. (2020). Análisis de efectos tributarios en las Mipymes. Una perspectiva e impacto del contenido de la Ley de simplificación y progresividad tributaria 2020. *Conciencia Digital*, 21.
3. Bustamante, K., & Cabrera, K. (2017). Microcrédito, microempresa y educación en Ecuador. Caso de estudio: Cantón Zamora. *Revista Espacios*, 16.
4. Choez Alvarado, D., Barreto Madrid , R., & Baque Cantos, M. (2021). Emprendimiento e innovación del sector microempresarial ecuatoriano durante la pandemia covid- 19. *Polo del Conocimiento*, 21.
5. Código Orgánico de la Producción, C. e. (20 de Diciembre de 2018). COPCI. Obtenido de COPCI: <https://www.produccion.gob.ec/wp-content/uploads/2019/05/Literal-3.-Reglamento-del-Codigo-Organico-de-la-Produccion-Comercio-e-Inversiones-COPCI.pdf>
6. Criollo Suarez, R. A. (20 de Octubre de 2020). Regimen impositivo y su aplicacion en las microempresas del ecuador. Santa Elena: Criollo Suárez, R. A. (2020). Régimen impositivo y su aplicación en las miBachelor's thesis, La Libertad: Universidad Estatal Península de Santa Elena. Obtenido de Regimen impositivo y su aplicacion en las microempresas del ecuador: <https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/5504/1/UPSE-TCA-2020-0041.pdf>
7. Decreto ejecutivo 1240 diferimiento microempresas. (2021). Decreto ejecutivo n.º 1240 diferimiento miroempresas. Quito.
8. Figueroa Vera, T. Y., & Bravo Santana, V. (2020). Pymes de Manabí y su impacto en la generación de empleo. *Polo del Conocimiento*, 20.
9. Hidalgo Arteaga, J. A., & Orozco Santos, C. H. (2020). El impacto de los emprendimientos en el desarrollo microempresarial del cantón Chone. *Polo del Conocimiento*, 17.
10. Huilcapi Masacón , N. U., Troya Terranova, K. T., & Ocampo Ulloa, W. L. (2020). Impacto del COVID-19 en la planeación estrategica de las pymes ecuatorianas. *Revista Cientifica Mundo de la Investigación y el Conocimiento RECIMUNDO*, 10.
11. Instituto nacional de estadistica y censos . (01 de Octubre de 2020). INEC. Obtenido de INEC: <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web->

inec/Estadisticas\_Economicas/DirectorioEmpresas/Directorio\_Empresas\_2019/Tabulados\_DIEE\_2019.xlsx

12. Ley Organica de Apoyo Humanitario. (22 de Junio de 2020). Ley Organica de Apoyo Humanitario. Obtenido de Ley Organica de Apoyo Humanitario: <https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/2020/07/Ley-Org%C3%A1nica-de-Apoyo-Humanitario.pdf>
13. Ley Organica de Simplificacion y Progresividad Trib. (2019). Ley organica de simplificacion y progresividad tributaria. Quito.
14. Limones Pozo, E. J. (20 de Octubre de 2020). Ley orgánica de simplificación y progresividad tributaria y su afectación en los profesionales contable y tributario. Santa Elena: Bachelor's thesis, La Libertad: Universidad Estatal Península de Santa Elena. Obtenido de Ley orgánica de simplificación y progresividad tributaria y su afectación en los profesionales contable y tributario: <https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/5513/1/UPSE-TCA-2020-0050.pdf>
15. López Calderón, T. N. (2020). El nuevo regimen tributario y la gestion empresarial en las microempresas del canton Ambato. Ambato-Ecuador: Master's thesis.
16. Madril Velásquez, A. D. (Febrero de 2021). Ventajas y desventajas de la ley de simplicidad y progresividad tributaria referente a los impuestos a la renta, impuesto al valor agregado para microempresas de produccion, diseño e impresion grafica ubicadas en la av. america sector centro norte del dis. Quito: Bachelor`s thesis. Obtenido de Ventajas y desventajas de la ley de simplicidad y progresividad tributaria referente a los impuestos a la renta, impuesto al valor agregado para microempresas de produccion, diseño e impresion grafica ubicadas en la av. america sector centro norte del dis: <https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/19779/4/UPS-TTQ205.pdf>
17. Mayorga Morales, T. P., Campos LLerena, L. P., Arguello Guadalupe, C. S., & Villacis Uvidia, J. F. (2020). Nuevas reformas tributarias y su impacto en la economía del Ecuador. Revista Científica FIPCAEC, 11.
18. Paz Quiroz, L., & Ramos Esquivel, L. (2019). Efectos del cambio de regimen general al Mype tributario en la situacion financiera. Trujillo- Perú.

19. Plua Parrales, N. V. (2019). Análisis evolutivo de las reformas tributarias en el Ecuador, un estudio del 2010 al 2019. *Revista científica Dominio de las Ciencias*, 15.
20. Resolución Nro. Nac-Dgercgc 20-60. (30 de Septiembre de 2020). Resolución Nro. Nac-Dgercgc 20-60. Obtenido de Resolución Nro. Nac-Dgercgc 20-60: <https://russellbedford.com.ec/wp-content/uploads/2017/11/NAC-DGERCGC20-00000060.pdf>
21. Salcedo Pulla, J. T., & Ortega Medina, S. F. (2020). Incidencia de los beneficios tributarios en el pago de los impuestos a la renta de las microempresas del sector de servicio zona 8 del Ecuador . Ecuador: Ortega Medina, S. F., & Salcedo Pulla, J. T. (2020). Incidencia de los beneficios tributarios en eMaster's thesis.
22. Santillán Párraga, H. A., Uhsca Cuzco, N. E., Caicedo Monserrate, D. L., & Velasco Flores, A. S. (2020). Incidencia de los ingresos tributarios en la economía ecuatoriana. *Revista Científica FIPCAEC*, 21.
23. Superintendencia de compañías, v. y. (2019). SCVS. Obtenido de SCVS: <https://appscvs.supercias.gob.ec/rankingCias/>
24. Villares Cedeño, Z. (2020). Ley organica de simplificacion y progresividad tributaria y su impacto en el desarrollo economico en las microempresas del Canton Quevedo. Quevedo.
25. Yance Carvajal, C., Granda Solis, L., Burgos Villamar, I., & Hermida Hermida, L. (2017). La importancia de las PYMES en el Ecuador. *Revista Observatorio de la Economía*, 17.